El Poder Ejecutivo Nacional

2325

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADAS
18 NOV 2002
SEC: PE 1º 127 HORA 21º

CAMARA DE DIPUTADOS FOLIADO 1 MESA DE ENTRADAS

BUENOS AIRES, 18 NOV 2002

AL HONORABLE CONGRESO DE LA NACION:

Tengo el agrado de dirigirme a Vuestra Honorabilidad para remitir copia autenticada del Decreto por el cual se observa en su totalidad el Proyecto de Ley registrado bajo el Nº 25.671 por las razones expuestas en los considerandos de dicho Decreto.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

MENSAJE Nº 2325

ALFREDO N. ATANASOF
JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

ROBERTO LAVAGNA
MINISTRO DE ECONOMIA

M.E. 813

2423

El Poder Ejecutivo Nacional

BUENOS AIRES, 18 NOV 2002

VISTO, el Expediente N° 0267290/2002 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA, el Proyecto de Ley registrado bajo el Nº 25.671, sancionado por el HONORABLE CONGRESO DE LA NACION el 23 de octubre de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1º del mencionado Proyecto de Ley establece que el Fondo Especial de Salto Grande creado por la Ley 24.954 no formará parte del presupuesto de gastos y recursos de la administración nacional.

Que por el artículo 2º se dispone el deposito de la totalidad de la recaudación del Fondo Especial de Salto Grande a nombre de la Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico Sociedad Anónima y del Fondo Especial de Salto Grande.

M.E.
812

Que los CONSIDERANDOS anteriores implican un retroceso en cuanto a las sanas prácticas sobre administración financiera implementadas a partir de la sanción de la Ley Nº 24.156 conocida como LEY DE ADMINISTRACION FINANCIERA Y DE LOS SISTEMAS DE CONTROL DEL SECTOR PUBLICO NACIONAL.

Que, por otra parte, no se aclara la situación de la distribución de fondos actualmente existentes, los que son manejados por cada una de las provincias

CAMARA DE DIPUTADOS FOLIADO 3
36

involucradas.

Que el proyecto no reglamenta el procedimiento para la aprobación de planes de obras ni señala al responsable de auditar las rendiciones de los fondos que se transfieran.

Que por los fundamentos señalados precedentemente corresponde observar el Proyecto de Ley registrado bajo el Nº 25.671.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL tiene competencia para el dictado del presente conforme el artículo 83 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA

DECRETA:

M.E. 812

ARTICULO 1º.- Obsérvase el Proyecto de Ley registrado bajo el Nº 25.671.

ARTICULO 2º.- Devuélvase al HONORABLE CONGRESO DE LA NACION el Proyecto de Ley mencionado en el artículo anterior.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

2422

DECRETO N° 2324

ALFREDO N. ATANASOF
JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

ROBERTO LAVAGNA
MINISTRO DE ECONOMIA